

Artículo 15°: Los responsables de las actividades que a continuación se detallan, abonarán los siguientes:

MONTOS FIJOS MENSUALES (expresados en módulos fiscales):

1) Bancos – Ley de Entidades Financieras.....	357.000
2) Casas de crédito para consumo, préstamos personales, casas de gestión de crédito para consumo sin capital propio y casas de cambio reguladas por la Ley de entidades financieras.....	71.500
3) Agencias de cambio reguladas por la Ley de entidades financieras.....	40.000
4) Actividades financieras ncp.....	20.000
5) Cajeros Automáticos, fuera del local bancario, por cada uno.....	13.650
6) Cajeros Automáticos, fuera del local y del rango de accesos principales, por cada uno.....	6.660
7) Bingos y/o similares	990.600
8) Minibancos.....	136.500

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el Artículo 49° - Capítulo XVI Tasas por Servicios de Seguridad, Justicia y Prevención Ciudadana de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 392/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 49°: De acuerdo con lo indicado en los artículos 244° y 245° de la Ordenanza Fiscal vigente, se percibirá en concepto de este tributo, una suma determinada en función del monto de la correspondiente cuota mensual de la Tasa por Servicios Generales, conforme se establece en la siguiente escala:

Rango por Cuota Mensual de Tasa por Servicios Generales	Mínimo	% Sobre la Tasa por Servicios Generales
Hasta \$ 800,00	-	50%
de \$ 800,01 a \$ 3.500,00	\$ 400,00	más el 45% sobre el excedente de \$ 800,00
de \$ 3.500,01 a \$ 8.000,00	\$ 1.575,00	más el 35% sobre el excedente de \$ 3.500,00
de \$ 8.000,01 a \$ 14.000,00	\$ 2.800,00	más el 30% sobre el excedente de \$ 8.000,00
de más de \$ 14.000,00	\$ 4.200,00	más el 25% sobre el excedente de \$ 14.000,00

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el artículo 115 de la Ordenanza Fiscal vigente N° 391/2018, debiendo incorporarse el inciso k), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

INCISO K)

"k) Los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH), a los beneficiarios de la tarjeta Alimentaria 2020 del Plan AlimentAr. Estos quedarán eximidos del pago del 100% de la Tasa por Servicios Generales, la Tasa por mantenimiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de las localidades de Del Viso, Pilar y Presidente Derqui, la Tasa por Servicios de Seguridad, Justicia y Prevención Ciudadana y el Fondo Educativo Municipal.

Dicha exención se realizará de forma automática a partir de un cruce de datos con la ANSeS, en uso de las facultades del Departamento Ejecutivo. En este caso, no será necesario realizar ningún trámite para percibirla, con excepción de la actualización de datos requerida por la ANSeS."

ARTÍCULO 6°: Aquellos contribuyentes que no resultaren beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y de la tarjeta Alimentaria 2020 del Plan AlimentAr, deberán acercarse al Municipio y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 115° inciso i) de nuestra Ordenanza Fiscal N° 391/2018 – Parte General.

ARTICULO 7°: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Concejo Deliberante, con fecha 19 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. = Dese al Registro Municipal, pase a la Secretaria de Economía y Hacienda y la Subsecretaria de Ingresos Municipales y, con las debidas constancias archívese.-

DECRETO N°: 10495-20

27 FEB 2020

Santiago Laurent
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Federico Achón
INTENDENTE MUNICIPAL